

CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES ESTATUTOS

Capítulo I

Nombre, domicilio, duración y naturaleza jurídica

Artículo 1°. Denominación: La Corporación que por medio de estos estatutos se constituye se denomina CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES, y podrá utilizar la sigla REDINTERCOL.

Artículo 2°. Domicilio. La Corporación tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C., en la República de Colombia, no obstante, podrá crear, organizar y mantener seccionales o capítulos en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3°. Duración. La Corporación tiene una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, conforme a lo previsto en este Estatuto y en la Ley.

Artículo 4°. Naturaleza. La Corporación es una entidad no gubernamental y persona jurídica de derecho privado, de carácter civil y sin ánimo de lucro sujeta al orden jurídico colombiano.

Capítulo II

Objeto y Capacidad

Artículo 5°. Objeto. El objeto principal de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES, consiste en promover, apoyar, fomentar, desarrollar y ejecutar acciones encaminadas a la enseñanza, estudio e investigación de las relaciones internacionales directa o indirectamente a través de redes de investigación nacionales o internacionales, públicas o privadas y todas aquellas que tengan relación con el objeto de la Corporación.

Para el logro de su objeto podrá realizar los siguientes fines específicos:

- a. Planear y desarrollar proyectos y actividades de investigación, educación no formal, y difusión, promover el conocimiento, proponer, organizar y/o realizar conferencias, seminarios, simposios, grupos de trabajo, talleres y cualquier otra forma de difusión científica, técnica y académica.
- b. Producir materiales impresos (Plegables, afiches, revistas, cartillas, catálogos, etc.) y audiovisuales (Internet, videos, TV, radio, etc.) para la divulgación masiva de temas relacionados y tareas de promoción o divulgación.
- c. Todas aquellas que fueran necesarias para desarrollar los objetivos antes mencionados.

En el cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Realizar toda clase de actos u operaciones civiles y mercantiles permitidas por la ley para procurarse los recursos necesarios para su funcionamiento.
- b. Recibir o dar dinero en mutuo, con o sin interés, sin exceder los límites establecidos en el Decreto 1981 de 1988; negociar, girar, aceptar o endosar toda clase de títulos valores; contratar seguros, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir o comprometerse en los asuntos en que pueda tener interés.

- c. Asociarse o celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que puedan desarrollar los fines para los cuales ha sido creada esta Corporación, según sus estatutos, o participar en la creación de personas jurídicas con objeto afín.
- d. Asociarse o celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que puedan desarrollar los fines para los cuales ha sido creada esta Corporación, según sus estatutos, o participar en la creación de personas jurídicas con objeto afín.
- e. Asesorar proyectos relacionados con su objeto.
- f. Participar en el desarrollo de estudios y proyectos educativos de investigación y afines.
- g. Asesor a entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- h. Firmar convenios de cooperación técnica o asistencial.
- i. Las demás permitidas por la ley, de acuerdo con su naturaleza.

Parágrafo. La CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES solamente se dedicará a la realización de actividades educativas de carácter informal.

Artículo 6°. Capacidad. La CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES podrá celebrar todo tipo de actos o contratos que tengan relación con su objeto o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia.

Capítulo III Miembros, Derechos y Obligaciones

Artículo 7°. Miembros. La CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES tiene cuatro categorías de miembros: Fundadores, Correspondientes, Honorarios y Estudiantes. Los miembros fundadores son quienes suscriben el Acta de Constitución. Los miembros correspondientes son las personas naturales, nacionales o extranjeras que con posterioridad a la constitución soliciten su afiliación y sean aceptados por la Junta Directiva. Los miembros honorarios son las personas naturales, nacionales o extranjeras a quienes la Junta Directiva les otorgue tal calidad. Los miembros estudiantes son aquellos que se encuentren adelantando sus estudios de pregrado en relaciones internacionales, ciencias políticas o carreras afines.

Parágrafo 1. La CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES tendrá un número ilimitado de miembros.

Parágrafo 2. En las reuniones de la Asamblea General los miembros honorarios tienen voz pero no voto. La Junta Directiva reglamentará los requisitos para otorgar a una persona la calidad de miembro honorario de la REDINTERCOL.

Parágrafo 3. Los miembros estudiantes tendrán voz y voto proporcional al número total de inscritos en la REDINTERCOL. Para ello los estudiantes miembros nombrarán a un delegado por cada cincuenta (1:50), quien los representará en las votaciones.

Parágrafo 4. El nombramiento de miembro honorario es vitalicio.

Artículo 8°. Requisitos de admisión. Para ser miembro correspondiente de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES se requiere que el solicitante sea persona

natural, nacional o extranjera, que sea mayor de edad y, legalmente capaz; asimismo que se desempeñe como profesor, investigador o profesional y acredite la realización de algún tipo de trabajo en el área de las relaciones internacionales.

Artículo 9. Proceso de admisión. Las solicitudes de admisión como miembro correspondiente serán enviadas al Presidente de la REDINTERCOL para consideración y aprobación por la Junta Directiva. A la solicitud se deberá anexar una comunicación en la que el aspirante exponga las circunstancias personales por las cuales desea ser miembro de la REDINTERCOL. También deberá entregar una copia de su currículum vitae como del trabajo referido en el artículo anterior. El Presidente de la REDINTERCOL informará al solicitante si ha sido aceptado como miembro correspondiente.

Artículo 10°. Registro de miembros. La CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES llevará un libro donde registrará a sus miembros, indicando su calidad, nombre, dirección, profesión o actividad y los demás datos que determine la Junta Directiva.

Artículo 11°. Derechos de los miembros de la REDINTERCOL. Todos los miembros de la REDINTERCOL tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las actividades de la REDINTERCOL.
- b. Ser informados de la gestión de la REDINTERCOL.
- c. Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas, en las formas y oportunidades previstas en este Estatuto y en los reglamentos.
- d. Ejercer el derecho de inspección. Este derecho y su ejercicio será reglamentado por la Junta Directiva.
- e. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- f. Retirarse voluntariamente de la REDINTERCOL mientras éste no se encuentre en proceso de liquidación.
- g. Los demás establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, en este Estatuto o en los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.

Artículo 12°. Ejercicio de los derechos. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento estricto de los deberes y las obligaciones a cargo de cada uno de los miembros.

Artículo 13°. Deberes de los asociados. Los siguientes son los deberes de todos los miembros de la REDINTERCOL:

- a. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones derivadas de su vinculación a la REDINTERCOL.
- b. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección y administración y de control, si lo hubiere.
- c. Asistir a las reuniones de las Asambleas o hacerse representar en ellas.
- d. Aceptar los cargos y responsabilidades que se le asignen y desempeñarlos con diligencia.
- e. Los demás que establezcan la ley, este Estatuto o los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.

Artículo 14°. Pérdida de la calidad de miembro de la REDINTERCOL. La calidad de miembro de la REDINTERCOL se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Fallecimiento.
- c. Exclusión.

Parágrafo 1. Retiro voluntario. El retiro será voluntario y se solicitará mediante comunicación escrita dirigida y radicada ante el presidente de la REDINTERCOL. A partir del recibo de esta comunicación se entenderá la pérdida de la calidad de miembro de la REDINTERCOL. Para poder retirarse de la REDINTERCOL, el miembro fundador o correspondiente debe estar al día en el cumplimiento de sus cuotas de sostenimiento.

Parágrafo 2. Fallecimiento. Si un miembro de la REDINTERCOL fallece, a partir de la fecha del deceso se entiende perdida la calidad de miembro de la REDINTERCOL.

Parágrafo 3. Exclusión. Los miembros de la REDINTERCOL podrán ser excluidos por la Junta Directiva, en los siguientes casos:

- a. Graves infracciones a las disposiciones establecidas en este Estatuto, en los reglamentos o en las demás decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas contraídas con la REDINTERCOL.

Para disponer la exclusión de un miembro de la REDINTERCOL se hará una reunión de la Junta Directiva, en la que se expondrán los respectivos hechos. El miembro será oído y se le concederá el tiempo necesario para efectuar sus explicaciones. Lo sucedido en la reunión constará en un acta que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

La decisión de la Junta Directiva será notificada personalmente al miembro excluido. En el evento que el miembro no concurra para ser notificado personalmente, la decisión se le enviará por correo certificado dirigido a la última dirección que haya registrado. Contra la decisión procede el recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. La apelación la resolverá la Asamblea General.

Capítulo IV Régimen económico

Artículo 15°. Patrimonio. El patrimonio de la RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES estará conformado por:

- a. Los aportes de los miembros fundadores.
- b. Las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias.
- c. Las reservas.
- d. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- e. Los rendimientos que genere el patrimonio de la REDINTERCOL.
- f. Los derivados de convenios o servicios.

Parágrafo 1. La REDINTERCOL podrá recibir todo tipo de donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, en dinero o especie por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas y privadas, siempre y cuando la condición o el modo no contraríen alguna disposición legal o estatutaria. Sobre dichos bienes se aplicarán las exenciones tributarias que señale la ley.

Parágrafo 2. El patrimonio de la REDINTERCOL no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en su objeto.

Artículo 16°. Cuota de sostenimiento ordinaria. La cuota de sostenimiento ordinaria que deben aportar a la REDINTERCOL los miembros fundadores, correspondientes y estudiantes será anual y será pagada en una cuota en los primeros meses del segundo semestre (julio y agosto). La Junta Directiva determinará el valor, la forma y la fecha de pago de la cuota ordinaria de cada una de las categorías.

Artículo 17°. Cuotas extraordinarias. La Junta Directiva podrá crear las cuotas extraordinarias que considere convenientes para el cabal funcionamiento de la REDINTERCOL. Estas cuotas deben estar justificadas.

Artículo 18°. Ejercicio económico. El ejercicio económico de la REDINTERCOL será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se producirán los estados financieros de fin de ejercicio.

Artículo 19°. Reservas y Fondos. La Asamblea podrá crear las reservas y fondos permanentes que considere convenientes.

Capítulo V Órganos de Dirección y Administración y de Control

Artículo 20°. Órganos de administración. La CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES tendrá los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Presidente, d) Director Ejecutivo, e) Secretario.

Artículo 21°. Asamblea General La Asamblea General es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES. Sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los miembros, siempre que se hayan adoptado con el quórum y las mayorías establecidas en los presentes estatutos y las normas legales. Estará constituida por la reunión de los miembros fundadores, correspondientes y estudiantes (en una proporción de 1:50) de la REDINTERCOL.

Parágrafo. Los miembros honorarios de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES serán también convocados a las reuniones de la Asamblea General, tienen voz y no voto.

Artículo 22°. Miembros hábiles de la REDINTERCOL. Son miembros hábiles de la REDINTERCOL los que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 23°. Clases de Asambleas. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones se realizarán en la sede social de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES. No obstante, las reuniones también podrán realizarse en cualquier parte del territorio colombiano siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y en este Estatuto.

La reunión ordinaria se realizará una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. Esta reunión tiene por finalidad: dar a conocer y examinar los informes de la administración sobre el año anterior; considerar y aprobar los estados financieros; elegir los órganos de administración y de control, si lo hubiere; y trazar políticas generales de acción de la REDINTERCOL. Los informes, estados financieros y demás documentos que debe considerar la Asamblea, se pondrán a disposición de los

miembros en las oficinas de la REDINTERCOL con una antelación de ocho (8) días calendario a la fecha de la reunión.

Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos y de urgencia, cuyo estudio no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria. En este tipo de reuniones no se podrá tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fue convocada la reunión y los que se deriven estrictamente de éstos.

Parágrafo. Se podrán realizar reuniones no presenciales y utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones conforme a lo establecido en las leyes 222 de 1995 y 1429 de 2010 o las demás normas que las modifiquen o complementen.

Artículo 24°. Convocatoria a Asamblea. En virtud del principio de información todos los miembros de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES conocerán, con la debida antelación, la fecha en que se va a realizar la Asamblea. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la hará la Junta Directiva. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o por medios electrónicos y deberá indicar el día, la hora, el lugar y el objetivo de la reunión.

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será realizada con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Si la Junta Directiva no convoca a Asamblea General ordinaria, dentro de los cuarenta y cinco primeros días del año, aquella será convocada por el Presidente de la REDINTERCOL. Si esto no sucede, los miembros de la REDINTERCOL se podrán reunir por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes del año, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sede donde funcione la administración de la Corporación.

La convocatoria a Asamblea Extraordinaria se realizará con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

Artículo 25°. Representación. La participación en las Asambleas Generales de la REDINTERCOL debe ser directa. Sin embargo, los miembros que no puedan asistir, pueden constituir conforme a la ley apoderados que los representen, por medio de poder escrito dirigido al secretario general de la Corporación. En el poder deberá(n) constar el (los) nombre(s) del(los) representado(s) y del representante, con sus respectivas firmas y número de documento de identificación. Los representantes no podrán ejercer sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la REDINTERCOL no podrán recibir poderes. Las personas que ejerzan funciones de dirección o de control en la REDINTERCOL, no pueden hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26°. Quórum. Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros fundadores o correspondientes hábiles, constituye el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si una hora después de la señalada para la iniciación no se ha integrado el quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de miembros fundadores o correspondientes presentes, que no sea inferior al treinta por ciento (30%) del total de los miembros de la REDINTERCOL.

Una vez constituido el quórum éste no se considerará desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

Artículo 27°. Mayorías. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros fundadores, correspondientes o estudiantes asistentes a la reunión. Este mismo quórum aplicará para las reformas estatutarias.

La transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requiere el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los miembros fundadores.

Artículo 28°. Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar las directrices generales de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES.
- b. Analizar los informes de los órganos de administración y de control, si lo hubiere.
- c. Aprobar los estados financieros preparados por la administración, es decir, por el Presidente de la REDINTERCOL y la Junta Directiva.
- d. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- e. Aprobar las reformas estatutarias.
- f. Decidir y aprobar sobre la fusión, la incorporación, la transformación y la liquidación de la REDINTERCOL.
- g. En caso de liquidación de la REDINTERCOL, nombrar el liquidador y fijarle sus honorarios.
- h. Las demás que le correspondan como máxima autoridad de la REDINTERCOL.

Artículo 29°. Procedimiento de elecciones. Para todas las elecciones que deba hacer la Asamblea General se utilizará el sistema de listas y se aplicará las normas correspondientes al cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una lista.

Las listas se podrán inscribir en la misma Asamblea en la que se vaya a realizar la elección, antes de que aquella se realice. El Presidente y el Secretario de la reunión verificarán que todas las listas contemplen el número de nombres a elegir con sus respectivos suplentes y además, que las personas postuladas cumplan con los requisitos estatutarios para ser elegidos. Ningún postulado podrá aparecer en más de una lista.

Artículo 30°. Junta Directiva. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General y es un órgano de administración permanente de la REDINTERCOL. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos. El período de elección de la Junta Directiva será de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente.

La Junta Directiva elegirá su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Director Ejecutivo. El Secretario de la REDINTERCOL será a su vez el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 31°. Reuniones de Junta Directiva. Las fechas de las reuniones de la Junta Directiva se acordarán al inicio de cada año calendario. Éstas se realizarán de forma trimestral. Se podrán convocar a reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a juicio del Presidente de la Junta Directiva o de tres de sus miembros.

A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Presidente de la REDINTERCOL a menos que aquel órgano considere que deba realizar una reunión sin su presencia. En estas reuniones, el Presidente tendrá voz pero no voto, salvo que sea miembro de la Junta Directiva. A las reuniones de la Junta Directiva también podrán asistir las personas que dicho órgano invite previamente. Estas personas tendrán voz pero no voto.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva, en su orden, reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes. Cuando se presente una vacante, el Presidente de la Junta Directiva llamará al suplente numérico que corresponda a fin de actúe como principal hasta el período que corresponda.

Artículo 32°. Reconocimiento de gastos a los miembros de la Junta Directiva que residan en una ciudad distinta al domicilio principal de la Corporación. La REDINTERCOL podrá reembolsar los

gastos de asistencia a las reuniones de los miembros de Junta Directiva, tales como desplazamiento, alimentación y alojamiento. Estos gastos se podrán reconocer siempre y cuando la erogación no perjudique el cumplimiento del objetivo social y no afecte el patrimonio de la REDINTERCOL.

Artículo 33°. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser elegido miembro de Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro hábil al momento de su elección.
- b. Tener una antigüedad no inferior a (1) año, salvo para la primera elección.
- c. Estar al día en sus pagos de cuota de sostenimiento.
- d. Ser miembro fundador o correspondiente al momento de su elección.

Artículo 34°. Ejercicio de las funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva entrará en ejercicio de sus funciones a partir del nombramiento por parte de la Asamblea General y previa manifestación de aceptación de los cargos. Se instalará por derecho propio, momento a partir del cual sus decisiones tienen efectos, sin perjuicio del posterior registro de sus nombramientos ante la Cámara de Comercio para efectos de la oponibilidad de sus actos frente a terceros.

Artículo 35°. Quórum. Para que la Junta Directiva pueda reunirse y tomar decisiones válidas se requiere la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, salvo cuando asistan solo tres miembros, en cuyo caso las decisiones deben tomarse por unanimidad. Todas las actas de las reuniones de la Junta Directiva deberán ser firmadas por las personas que actúen como Presidente y Secretario de la reunión.

Las decisiones de la Junta Directiva se harán conocer a los miembros de la REDINTERCOL por intermedio del Presidente de la REDINTERCOL, el Director Ejecutivo o el Secretario.

Artículo 36°. Reglamento de funcionamiento. La Junta Directiva expedirá su propio reglamento.

Artículo 37°. Causales de remoción. Los miembros principales de Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de sus funciones.
- b. Por no asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justa a juicio de la Junta Directiva o por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones convocadas en doce (12) meses.
- c. Incumplimiento de sus deberes como miembro de la REDINTERCOL, establecidos en este Estatuto.

En cualquiera de estos casos, el Presidente de la Junta Directiva declarará automáticamente la vacante, notificando de tal hecho a la persona afectada y llamará a actuar al suplente numérico que corresponda, hasta tanto la Asamblea General proceda a llenar la vacante.

Artículo 38°. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General.
- b. Expedir los reglamentos que considere convenientes y necesarios para el buen funcionamiento de la REDINTERCOL.
- c. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la REDINTERCOL.
- d. Elegir al Director Ejecutivo de la REDINTERCOL.
- e. Aprobar la planta de personal de la REDINTERCOL, su remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
- f. Aprobar el ingreso de nuevos miembros o decidir sobre la exclusión de un miembro de la REDINTERCOL.
- g. Aprobar el presupuesto que la Presidencia someta a su consideración y velar por su adecuada ejecución.

- h. Examinar los Estados Financieros presentados por el Presidente de REDINTERCOL, y ordenar los ajustes a que haya lugar, antes de presentarlos a la Asamblea para su aprobación definitiva.
- i. Convocar a Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.
- j. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio.
- k. Reglamentar el manejo de las reservas y fondos, y crear las provisiones y apropiaciones que considere necesarias y convenientes.
- l. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar contratos en cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes de la REDINTERCOL.
- m. Crear distinciones para cumplir con los objetivos de la REDINTERCOL.
- n. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los reglamentos y este Estatuto.
- o. Coordinar las actividades académicas de la REDINTERCOL, entre ellas, organización de eventos académicos y administración de la página Web.

Artículo 39°. Presidente. El Presidente es el representante legal de la REDINTERCOL y el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es elegido para un período de (2) años por la Junta Directiva y podrá ser removido de su cargo en cualquier momento. El Presidente debe ser miembro de la REDINTERCOL.

El Presidente tendrá un suplente nombrado por la Junta Directiva, quien actuará con las mismas facultades legales en ausencia del primero. Si la ausencia es definitiva, la Junta Directiva elegirá un nuevo Presidente.

Artículo 40°. Ejercicio de las funciones de Presidente. Efectuado el nombramiento por parte de la Junta Directiva y previa manifestación de aceptación del cargo, el Presidente podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, momento a partir del cual sus decisiones tienen efectos, sin perjuicio de la inscripción de su nombramiento ante la Cámara de Comercio.

Artículo 41°. Funciones del Presidente. El Presidente tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer políticas académicas y administrativas y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- b. Ejecutar y supervisar el funcionamiento de la REDINTERCOL, conforme a este Estatuto y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Dirigir las relaciones públicas de la REDINTERCOL.
- d. Ejercer por sí mismo, o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la REDINTERCOL.
- e. Procurar que los miembros de la REDINTERCOL reciban información oportuna en todos los asuntos.
- f. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, a menos que éste órgano considere que deba realizar una reunión sin su presencia.
- g. Informar a la Junta Directiva, en sus reuniones, y al Director Ejecutivo durante los 3 (tres) días hábiles luego de la toma de decisión correspondiente, sobre las solicitudes de ingresos de nuevos miembros y retiros voluntarios.
- h. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, que determinen este Estatuto y las que le asigne la Junta Directiva o sus reglamentos.

Parágrafo. Causales de remoción. Son causales de remoción del Presidente el incumplimiento de sus funciones y las demás que se señalen en la Ley.

Artículo 42°. Director Ejecutivo. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo.

Artículo 43°. Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Presidente en sus funciones.

- b. Ejercer por sí mismo la representación judicial o extrajudicial de la REDINTERCOL.
- c. Velar porque los bienes de la REDINTERCOL se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme a las disposiciones legales.
- d. Preparar los Estados Financieros conforme a la ley y a este Estatuto para someterlos a la aprobación previa de Junta Directiva, antes de presentarlos a la Asamblea para su aprobación definitiva.
- e. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- f. Celebrar contratos en el ámbito ordinario de las actividades de la REDINTERCOL y en la cuantía de las atribuciones permanentes indicadas en este Estatuto o señaladas por la Junta Directiva.
- g. Celebrar los contratos relacionados con adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles, con previa autorización de Junta Directiva, cuando los contratos excedan las cuantías indicadas en este Estatuto.
- h. Colaborar para que las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente se cumplan.
- i. Llevar el Libro de Registro de los miembros de la REDINTERCOL.
- j. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban aportar los miembros correspondientes.
- k. Elaborar junto con el Presidente el proyecto anual de presupuesto de la REDINTERCOL.
- l. Las demás que le señalen este Estatuto o la Junta Directiva o que correspondan con la naturaleza de su cargo.

Artículo 44°. Secretario. La Junta Directiva nombrará un Secretario.

Artículo 45°. Funciones del Secretario. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Firmar las actas y constancias de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Hacer las veces de Tesorero de la REDINTERCOL.
- d. Las demás que le señalen este Estatuto o la Junta Directiva o que correspondan con la naturaleza de su cargo.

Capítulo VI Disolución y liquidación

Artículo 46°. Disolución. Son causales de disolución de la REDINTERCOL las siguientes:

- a. La extinción total de su patrimonio.
- b. La decisión legal, administrativa o judicial.
- c. La decisión de la Asamblea.
- d. Las demás consagradas en las disposiciones jurídicas.

Artículo 47°. Procedimiento de Disolución para la Liquidación. La REDINTERCOL se podrá disolver mediante la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria. En caso de una votación favorable de la Asamblea General, consistente en un cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros correspondientes o estudiantes y no menos del setenta por ciento (70%) de los miembros fundadores, se decretará la disolución para la liquidación de la Corporación. En la misma reunión la Asamblea General designará a la persona que actuará como liquidador.

Artículo 48°. Destinación del remanente en caso de liquidación de la REDINTERCOL. En el evento de presentarse la liquidación de la REDINTERCOL, los remanentes serán transferidos a una institución de carácter social, privada, sin ánimo de lucro, que realice actividades afines a los de la REDINTERCOL o a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro escogida por la Asamblea General.

Capítulo VII

Disposiciones generales

Artículo 49°. Incompatibilidades e Inhabilidades. Se establecen las siguientes incompatibilidades o inhabilidades:

- a. Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, el Director Ejecutivo, el Secretario no podrán tener vínculos entre sí.
- b. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá tener vínculo laboral con la REDINTERCOL.
- c. Los miembros de la Junta Directiva, de comités, el Presidente, el Director Ejecutivo y el Secretario no podrán votar en la Asamblea, cuando se trate de asuntos que afecten su propia responsabilidad.
- d. Los directivos y empleados no podrán vender bienes a la REDINTERCOL por sí o por interpuesta persona.
- e. Los miembros de la Junta Directiva o el Presidente no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la REDINTERCOL. Tampoco los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva o del Presidente.

Artículo 50°. Prohibiciones. La REDINTERCOL no podrá:

- a. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas o de cualquier otra índole.
- b. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares, que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- c. Servir de garante de obligaciones de terceros.

Artículo 51°. Responsabilidad de los órganos de administración y de control. Los titulares de los órganos de administración y de control, si lo hubiere, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la REDINTERCOL.

En cumplimiento de sus funciones, los órganos de administración deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto de la REDINTERCOL.
- b. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, si la hubiere.
- c. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- d. Dar un tratamiento equitativo a todos los asociados, respetándoles el ejercicio del derecho de inspección.
- e. No incurrir en conflictos de interés con REDINTERCOL.
- f. Cumplir con los demás deberes establecidos en la ley.

Artículo 52°. Comité de Amigables Componedores. Las diferencias o conflictos que surjan entre la REDINTERCOL y sus miembros, o entre éstos, por causa o con ocasión de la actividad propia de la REDINTERCOL, se llevarán a un comité de amigables componedores. Este comité de amigables componedores no tendrá el carácter de permanente sino accidental. Sus miembros serán elegidos para cada caso por la Junta Directiva. Los amigables componedores pueden ser miembros de la REDINTERCOL y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

Parágrafo. En todo caso, los miembros de la REDINTERCOL podrán acudir ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes cuando la situación tenga un procedimiento contemplado en dichas instancias.

Artículo 53°. Patrimonio inicial. La REDINTERCOL inicia con un patrimonio de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.300.000), el cual ha sido aportado por los miembros fundadores a razón de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) por cada miembro fundador.

Los miembros Fundadores son:

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO (Ciudad o Municipio)
1	María Teresa Clemencia Dora Aya Smitmans	51.787.391 C.C.	Bogotá
2	Amaya Querejazu Escobari	322.227 C.E.	Bogotá
3	Frederic Noël Massé	317.064 C.E.	Bogotá
4	Juana Catalina García Duque	39.791.529 C.C.	Bogotá
5	Horacio Julio Nicolás Godoy	235.586 C.E.	Barranquilla
6	Juan Carlos de León Guerrero Bernal	79.134.009 C.C.	Bogotá
7	Ralf Leiteritz	325.696 C.E.	Bogotá
8	Martha Lucía Ardila	41.698.772 C.C.	Bogotá
9	Francesca Ramos Pismataro	52.585.930 C.C.	Bogotá
10	Marcos David Peckel	19.400.477 C.C.	Bogotá
11	Luis Fernando Vargas Alzate	98.620.134 C.C.	Medellín
12	Saúl Horacio Echavarría Yepes	98.569.999 C.C.	Medellín
13	María Catalina Monroy	52.410.662 C.C.	Bogotá
14	Germán Camilo Prieto Corredor	80.082.933 C.C.	Bogotá
15	Fabio Bernardo Sánchez Cabarcas	79.792.908 C.C.	Bogotá
16	Gustavo Adolfo Puyo Tamayo	19.479.961 C.C.	Bogotá
17	Gabriel Antonio Orozco Restrepo	79.794.536 C.C.	Barranquilla
18	Pio García	19.252.043 C.C.	Bogotá
19	Eduardo Fidel Pastrana Buelvas	284.618 C.E.	Bogotá
20	Fabio Augusto Forero Agudelo	79.934.786 C.C.	Bogotá
21	María Consuelo Ahumada Beltrán	21.067.583 C.C.	Bogotá
22	Egoitz Gago Anton	363.415 C.E.	Bogotá
23	Marío Adolfo Forero Rodríguez	19.362.429 C.C.	Bogotá
24	Denisse Amara Grandas Estepa	52.425.750 C.C.	Bogotá
25	Angélica Johanna Alba Cuéllar	52.787.834 C.C.	Bogotá
26	Miguel Barreto de Sousa Henriques	421.339 C.E.	Bogotá
27	Javier Eduardo Sánchez Segura	19.408.543 C.C.	Medellín
28	Gilberto Andrés Molano Rojas	80.059.864 C.C.	Bogotá
29	Felipe Jaramillo Ruiz	1.127.226.067 C.C.	Bogotá
30	Vladimir Rouvinski	287.105 C.E.	Cali
31	Ximena Andrea Cujabante Villamil	52.389.295 C.C.	Bogotá
32	Olga Lucía Illera Correal	35.197.049 C.C.	Bogotá
33	Julián Andrés Fernández López	94.064.527 C.C.	Cali
34	Florent Xavier René Fasson Quenoz	342.688 C.E.	Bogotá
35	Giovanni Molano Cruz	79.424.525 C.C.	Bogotá
36	Loly Aylú Gaitán Guerrero	53.014.891 C.C.	Bogotá
37	Arlene Beth Tickner	1.010.169.928 C.C.	Bogotá
38	Ángela Iranzo Dosdad	400.336 C.E.	Bogotá

39	Laura Gabriela Gil	1.020.735.207 C.C.	Bogotá
40	Héctor José Galeano David	79.407.658 C.C.	Barranquilla
41	Juan Carlos Lozano Herrera	80.087.473 C.C.	Bogotá

Artículo 54°. Nombramientos. Los órganos de administración de la REDINTERCOL se conforman inicialmente, así:

Junta Directiva

Miembros Principales

Horacio Julio Nicolás Godoy
Vladimir Rouvinski
Gilberto Andrés Molano Rojas
Olga Lucía Illera Correal
Arlene Beth Tickner

Miembros Suplentes

Florent Xavier René Fasson Quenoz
Marcos David Peckel
Ximena Andrea Cujabante Villamil
María Catalina Monroy
Luis Fernando Vargas Alzate

Presidente

Arlene Beth Tickner

Vicepresidente

Luis Fernando Vargas Alzate

Secretario

Olga Lucía Illera Correal

Nota:

Este Estatuto fue aprobado en reunión de asamblea realizada el día 26 de septiembre de 2013. Para constancia firman el Presidente y Secretario de la reunión de constitución de la CORPORACIÓN RED COLOMBIANA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Arlene Beth Tickner
1.010.169.928 C.C.

Olga Lucía Illera Correal
35.197.049 C.C.